



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION,  
FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
SERVICIO DE IGUALDAD

### CONVOCATORIA DE BECAS MADRES JÓVENES 2022-2023

#### EDICTO

Expte. Admvo. Num.16/2022

BDNS (Identif.):

El Alcalde-Presidente de Granada , HACE SABER:

Por Acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2014, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Así mismo, en sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Granada 2018-2022, (BOP nº 72 de 19 de abril de 2019), constituyéndose la **línea de subvención 1, Becas para Madres Jóvenes Estudiantes**.

Por su parte la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, **para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** en su Artículo 11. regula las Acciones positivas: "con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso". **Las Becas para madres jóvenes estudiantes** están sustentadas en este principio y son una Acción positiva para mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres.

**En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, ha adoptado el siguiente acuerdo (nº 1008):**

**PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2022-2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 1, Becas Madres Jóvenes Estudiantes, en la cuantía total máxima de 65.000 €, con el siguiente desglose:**

Código seguro de verificación: CS57PLOPL1QF07QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Rubricado al mar CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO  
Rubricado al mar HUÑOE ARQUELLADAS ANA MARIA

/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO 23-09-2022 09:53:53  
/TACD-AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NE 21-09-2022 13:00:59

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 1 de 3





## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION,  
FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
SERVICIO DE IGUALDAD

- 26.650 € con cargo al presupuesto de 2022, aplicación nº 0710-23102-48001 “Becas para madres jóvenes Estudiantes”.
- 38.350 € con cargo al presupuesto de 2023, aplicación nº 0710-23102-48001 “Becas para Madres Jóvenes Estudiantes”, para las becas condicionadas a la asistencia y aprovechamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), en el concepto de beca por importe de 650 €, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 que se contemplan en el apartado primero.

**TERCERO:** En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**CUARTO:** Bases Regulatoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

**QUINTO:** Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org)

2. El plazo de presentación de solicitudes, será de TREINTA días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**SEXTO:** Cuantía de la subvención.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 €.

**SÉPTIMO:** Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org), en los términos del artículo 45.1.b) de

Código seguro de verificación: CS57PLOPL1QF07QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Rubricado al mar CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO  
Rubricado al mar HUÑOS ARQUELLADAS ANA MARIA

/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO 23-09-2022 09:53:53  
/TACD-AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NE 21-09-2022 13:00:59

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 2 de 3





## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION,  
FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO  
**SERVICIO DE IGUALDAD**

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

**OCTAVO:** Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comunicar conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.

En Granada, a la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Cuenca Rodríguez

Código seguro de verificación: **CS57PLOPL1QF07QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Rubricado al mar CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO

/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO 23-09-2022 09:53:53

Rubricado al mar HUÑOS ARQUELLADAS ANA MARIA

/TACD-AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NE 21-09-2022 13:00:59

Contiene 2  
firmas digitales



Pag. 3 de 3

